

## **CONSULTA SOCIETARIA:**

# **NORMAS SOBRE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS Y REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS**

## **PARTE II**

### **CANCELACIÓN**

#### **Solicitud e inscripción**

Concluida la liquidación, cualquiera que hubiere sido la causa que la originó, el liquidador o el representante legal solicitará que se expida la resolución que ordene la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, cumpliendo con todos los requisitos.

Si la compañía ya fue cancelada y la respectiva resolución se inscribió en el Registro Mercantil, pero existen activos no repartidos dentro del proceso de liquidación, quienes ejercieron la calidad de socios o accionistas podrán acudir ante un notario, para que se distribuya y adjudique el remanente del activo, en proporción al aporte de cada socio al momento de la liquidación.

### **REACTIVACIÓN**

Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de que se cancele su inscripción, si se hubiere solucionado la causa de la disolución y si el Superintendente considera que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades legales de la reforma de estatutos de la compañía.

La escritura pública de reactivación será otorgada por el representante legal, si no se hubiere inscrito el nombramiento de liquidador.

### **REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS**

Son causales para la revocatoria del permiso de operación de compañías extranjeras:

- a) Si la matriz se extinguiera o dejara de operar por cualquier motivo.
- b) Si la sucursal establecida en el Ecuador quedare sin representante debidamente acreditado.

- c) Si la sucursal registrare pérdidas equivalentes a más del 50% del capital suscrito y no se lo aumentare dentro del plazo concedido por el Superintendente o su delegado, para tal efecto.
- d) Por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social para el cual se domicilió, en los términos establecidos en el artículo dieciocho de este reglamento.
- e) Por resolución del órgano competente de la matriz de la compañía extranjera y a solicitud del representante de la sucursal, siempre que estuviera facultado expresamente para ello.
- f) Por violación de la Ley o la normativa ecuatoriana, o inobservancia de la regulación dictada por la Superintendencia.

## **Inexistencia de obligaciones**

Producida la causal de revocatoria del permiso de operación o recibida la solicitud que tienda al mismo fin, el Superintendente verificará en los portales web institucionales del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del Servicio de Rentas Internas, del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador, así como de otros organismos que tengan relación con la actividad que haya desarrollado en el país la sucursal de la compañía extranjera, si existen contratos u otras obligaciones pendientes de ejecución, para ser considerados dentro del proceso de liquidación.

## **Resolución de revocatoria**

Si se verificaren las causales de ley, el Superintendente, mediante resolución ordenará la revocatoria del permiso de operación, así como también que se sienten las razones de dicha resolución, que se la inscriba en el Registro Mercantil y se la publique en el portal web institucional.

La revocatoria del permiso de operación surte los mismos efectos que la disolución. Consecuentemente, la compañía extranjera a la que se haya revocado el permiso para operar entrará en liquidación inmediatamente después de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

Desde la fecha en que se notifique con la resolución de revocatoria del permiso de operación, los apoderados no podrán ejecutar nuevas operaciones sociales directa ni indirectamente. Si lo hicieren, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal, a que hubiere lugar, serán personal y solidariamente responsables frente a la sucursal de la compañía extranjera y terceros. La sucursal de compañía extranjera únicamente podrá realizar trámites administrativos o judiciales que se hubieren presentado o que se presentaren en lo sucesivo, como cobrar créditos y cumplir con las obligaciones pendientes.

## **Cancelación de inscripción de las sucursales de compañías extranjeras**

Concluido el proceso de liquidación, de oficio o a petición de parte, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispondrá la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera en el Registro Mercantil.

**Fuente:** Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0012, publicada en el RO. 63, del 18 de octubre de 2019.